

Radicación relacionada: 2025-ER-0343901

Bogotá, D.C., 7 de agosto de 2025

Señor(a)
Anónimo
Cartelera Ministerio de Educación Nacional
Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No. 2025-ER-0343901

Respetado(a) señor(a), cordial saludo,

En atención al escrito presentado por usted a través de los canales de atención y servicio al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, con el radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... SEÑORES MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL COLOMBIA Cordial saludo. Asunto: Denuncia. Atendiendo los procesos de provisión de cargos docentes mediante el mérito y la transparencia, pongo en su conocimiento que en el departamento de Boyacá, Municipio de Pajarito, Institución educativa Agropecuaria, DANE 115518000219, existe actualmente una vacante definitiva en el área de Tecnología e Informática que no ha sido publicada ni ofertada en el SISTEMA MAESTRO, de acuerdo a la legislación vigente. Actualmente esta vacante es ocupada por la docente provisional temporal Heidy Avila Molina, nombrada por discrecionalidad por la Secretaría de Educación de Boyacá. Cabe anotar que la docente Heidy Avila fue nombrada el año anterior en vacante temporal generada por el retiro temporal del docente titular nombrado en propiedad Camilo Monroy, quien había solicitado retiro temporal por período de prueba en el departamento de Casanare. En el primer semestre del presente año el docente Camilo Monroy ya renunció a su cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá y fue nombrado en la Secretaría de educación de Casanare, convirtiendo así la vacante temporal de Tecnología e Informática en vacante definitiva en la IE agropecuaria de Pajarito Boyacá. Al día de hoy la docente Heidy Avila nombrada discrecionalmente en la vacante temporal continua ejerciendo dicho cargo, cuando ya no es vacante temporal sino vacante definitiva. Solicito que como Ministerio de Educación Nacional, puedan subsanar esta presunta inconsistencia y Oferten la vacante definitiva de Tecnología e Informática de la IE Agropecuaria de Pajarito en el Sistema Maestro y sea provista mediante el mérito y la transparencia, que promulga el presente gobierno. Quedo atento a una efectiva respuesta. ..."

Es pertinente indicar que a través del aplicativo SISTEMA MAESTRO, se proveen las vacantes definitivas que se generan para proveer los empleos en forma provisional mientras la CNSC hace el concurso, sin que generen ningún derecho o prerrogativa, para lo cual le informamos lo siguiente:

Cuando se generan vacancias definitivas, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determinó que el cargo Docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del Sistema de Información del sector educativo previsto en el artículo 5 numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Con base en esta función encomendada, el Ministerio de Educación creó el denominado Sistema Maestro, reglamentado mediante la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024, que es una herramienta para apoyar el cubrimiento de las vacantes definitivas con listas de elegibles agotadas o en áreas no convocadas, con el objetivo de elegir el candidato con mejor perfil, brindar transparencia, agilidad e idoneidad al proceso de selección.

Respecto del Sistema Maestro (provisión de vacantes definitivas mediante nombramiento Provisional)

Nos permitimos informar que la implementación del sistema de provisión de vacantes definitivas hoy denominado Sistema Maestro, se realiza de conformidad con el Decreto 490 de 2016 y la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024 *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones"*, el sistema, tiene un papel protagónico en la provisión de vacantes definitivas mediante nombramiento provisional para cargos docentes en vacancia definitiva, es decir, docentes de aula y docentes orientadores, con personal que cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, que funciona así:

El Sistema Maestro permite la provisión de vacantes definitivas mediante nombramiento Provisional para cargos Docentes, es decir, Docentes de Aula y Docentes Orientadores con personal que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución 003842 de marzo 18 de 2022.

En la Carrera Docente pueden presentarse algunas situaciones donde se genera la vacancia definitivas por renuncia regularmente aceptada; declaratoria de insubsistencia del nombramiento; revocatoria del nombramiento; destitución a causa de un proceso disciplinario o declaratoria de abandono del cargo; cumplimiento de la edad de retiro forzoso; muerte, entre otras, en los empleos de la carrera que pertenecen al Sistema Especial de Carrera Docente, dichas empleos vacantes deben suplirse a través de los mecanismos que disponga la Ley.

Una vez ocurre cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas, la Entidad Territorial debe verificar que subsista la necesidad y deberá atender el orden de provisión dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015. Posteriormente, como se trata de una vacancia definitiva, se debe acudir a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.10 del referido decreto y proceder con el nombramiento para dicha vacante a través del Sistema Maestro.

Ahora bien, el reporte de las necesidades de vacantes es realizado por las Entidades Territoriales Certificadas a través del Sistema y en el reporte señalan las características de la vacante, las cuales son publicadas en la página por un término de 24 horas, para la postulación de los ciudadanos.

Las entidades territoriales, como administradoras del servicio educativo son las encargadas de reportar las vacantes que se generen en su jurisdicción, para ello deberán realizar la consulta a través del Sistema de Recursos Humanos - Humano desde la pestaña reportes - con el nombre de archivo Sistema Maestro Detalle, **así mismo son las encargadas de validar si la necesidad se requiere, de ser necesario realizar la actualización de área para su respectivo reporte**, aclarando que las vacantes a reportar serán las que una vez agotado la prioridad de provisión, continúen sin cubrimiento.

De acuerdo con sus facultades, la Entidad Territorial es la encargada de efectuar las acciones de verificación de requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la Carrera Docente, así como los requisitos y soportes suministrados por el Aspirante y que dan origen a la ponderación obtenida por los Preseleccionados para determinar si el candidato es apto para el ejercicio Docente.

En este mismo sentido, la Entidad Territorial debe validar el cumplimiento de los requisitos para la posesión del cargo, las obligaciones que se derivan para los servidores públicos y los trámites correspondientes a las afiliaciones a las que tienen derecho el Docente y sus beneficiarios.

Conforme con lo anterior y en el marco de las facultades establecidas en el artículo 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, en la que se da la potestad a las entidades territoriales certificadas en educación para administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora y deben hacerlo conforme a la normatividad citada en párrafos anteriores. En este sentido, corresponde a la entidad territorial la provisión de vacantes definitivas mediante nombramiento Provisional, utilizando el Sistema Maestro, si una vez agotado la prioridad de provisión, continúan sin cubrimiento.

En relación con la situación descrita en su comunicación, es pertinente señalar que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1 de la Resolución 003593 de 2024, se contempla lo siguiente:

"...Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular, para no afectar la prestación del servicio educativo..."

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, en especial la Resolución 003593 de 2024, corresponde a la Secretaría de Educación del departamento de Boyacá, en su calidad de entidad territorial certificada y nominadora, determinar mediante acto administrativo si procede el cambio de tipo de vinculación de la docente que venía ocupando el cargo temporalmente, o si, por el contrario, se reporta la vacante como definitiva para su provisión mediante el aplicativo Sistema Maestro, garantizando así los principios de mérito, publicidad y transparencia.

Cabe reiterar que la administración y provisión de los cargos docentes en cada jurisdicción es competencia exclusiva de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001.

Finalmente, se informa que su comunicación ha sido remitida a la Secretaría de Educación de Boyacá, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la situación planteada y adopte las medidas correspondientes.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
JOHANNA ATEHORTUA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Aprobó:
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

